



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

"Creada Por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990"



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 108-2023-MDC/A

Calamarca, 10 de julio de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

VISTO:

La Carta N° 056-2023-MDC/GM, de fecha 10 de julio 2023, que contiene la conformidad de pago de los trabajadores en la Actividad de Intervención Inmediata "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE EN LAS LOCALIDADES DE PACHACHACA Y LA HACIENDA, DISTRITO DE CALAMARCA - PROVINCIA DE JULCAN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, MEDIANTE CONVENIO N° 43-0055-AII-43, correspondiente al mes de julio de 2023, y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Personas Jurídicas de Derecho Público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, la ley acotada refiere que la Autonomía Municipal radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Orden Jurídico;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que el alcalde, a través de las resoluciones de alcaldía aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población";

Que, en el marco de las políticas de promoción del empleo, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR modificado por los Decretos Supremos N° 004-2012-TR, N° 006-2017-TR y N° 004-2020-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" (Programa "Trabaja Perú"), con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, otorgando a cambio un incentivo económico;

Que, en dicho sentido, el Programa "Trabaja Perú" permite la atención de la población más vulnerable, a través del desarrollo de actividades de intervención inmediata, lo que permite converger de manera efectiva las medidas de reactivación económica, la asignación de recursos del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

"Creada Por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990"



Estado en el mantenimiento y acondicionamiento de instalaciones vinculadas con servicios públicos con la generación de empleo temporal, en condiciones adecuadas de sanidad, para el sector con menores calificaciones laborales;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2022-TR, Decreto Supremo que aprueba el cambio de denominación de Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por el de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" y modifica el Decreto Supremo N° 004-2020-TR, modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", en adelante el Programa; asimismo, en su artículo 2° establece que, toda referencia en normas, documentos de gestión, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" se entiende, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú";

Que, mediante Informe N° 056-2023-MDC/GM, de fecha 10 de julio de 2023, solicita que a través de acto resolutivo se designe a la Responsable de la Unidad de Tesorería para que realice el pago de los participantes en el Programa "Lurawi Perú", específicamente en la Actividad de Intervención Inmediata "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE EN LAS LOCALIDADES DE PACHACHACA Y LA HACIENDA, DISTRITO DE CALAMARCA - PROVINCIA DE JULCAN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, MEDIANTE CONVENIO N° 43-0055-AII-43; correspondiente al mes de julio de 2023;

Que, estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la servidora municipal SUNI YACELIN RODRIGUEZ ORBEGOSO, identificada con DNI 71650936, Responsable de la Unidad de Tesorería, a efectos que realice el pago de la planilla de los trabajadores en la Actividad de Intervención Inmediata "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE EN LAS LOCALIDADES DE PACHACHACA Y LA HACIENDA, DISTRITO DE CALAMARCA - PROVINCIA DE JULCAN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, MEDIANTE CONVENIO N° 43-0055-AII-43; correspondiente al mes de julio de 2023.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina Secretaría General, la notificación de la presente resolución a los interesados, y a las oficinas correspondientes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

Gerardo Marcelo Contreras Rojas
ALCALDE